



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

R.R. No. 441/2020
Tarija, diciembre 31 de 2020

VISTOS:

El oficio del Secretario de Desarrollo Institucional PLAN-OF. No. 89/2020, solicitando aprobar el Pla Operativo Anual Institucional, actualizado al 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Operativo Anual - POA de la UAJMS, se constituye en un instrumento de gestión, que permite establecer los objetivos de Gestión, en el marco de la Ley 777 y las NB-SPO, equivalen a acciones de corto plazo. El POA de la UAJMS, también comprende los productos esperados (resultados y metas), los recursos necesarios, los cronogramas de ejecución, las unidades responsables y los indicadores como instrumentos de medición de la producción académica.

Que, el Programa de Operaciones Anual de la UAJMS de la gestión 2020, se formuló con base al Marco Estratégico del PEIU 2019-2025, que comprende los objetivos estratégicos, resultados y metas anuales definidas para la gestión 2020, de tal manera que los resultados y metas del POA 2020 contribuyan al logro de las metas de mediano plazo del PEIU.

Que, el Informe Legal No. 511/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, concluye indicando que conforme a la normativa en vigencia y antecedentes, considera legalmente respaldada la actualización del POA programado, en virtud a que todas las modificaciones que se realizaron en la gestión 2020, estaban debidamente justificadas y tenían por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales, en este sentido se recomienda seguir el trámite para su aprobación, por tanto corresponde emitir la Resolución Rectoral de aprobación, con cargo a homologación en el H. Consejo Universitario

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Plan Operativo Anual Institucional – POA actualizado al 31 de diciembre de 2020, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen conocimiento Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, la Secretaría de Desarrollo Institucional, Proyectos, Presupuestos, Finanzas, A. Legal, FUD y FUL.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Ing. Gonzalo Freddy Gandarillas Martínez
RECTOR

es conforme

M.Sc. Lic. Arturo Leonardo Cuellar Lora
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO"

ASESORIA LEGAL

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6645466 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Email: alegal@uajms.edu.bo

INFORME LEGAL N° 511/2020

A: M. Sc. Ing. Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez
RECTOR U.A. "J.M.S."
DE: Lic. Guillermo Gutiérrez Alvarado
ASESOR LEGAL a.i.
FECHA: Tarija, 30 de diciembre de 2020
REF.: POA ACTUALIZADO AL 31/12/2020



En atención a instrucción manuscrita de Rectorado, respecto **Plan Operativo Anual actualizado al 31/12/2020** presentado por Secretaria de Desarrollo Institucional, se informa a su autoridad lo siguiente:

ANTECEDENTES;

Mediante oficio **PLAN-OF. N° 89/2020**, Secretaria de Desarrollo Institucional, hace llegar a Rectorado el POA actualizado al 31/12/2020, documento que según el citado oficio consiste en: "(...) *la actualización del POA programado con respecto a las modificaciones (presupuestarias entre partidas) que fueron transcurriendo lo largo de la gestión 2020 (mismas que fueron aprobadas con resolución rectoral a base de informes técnicos emitidos por Planificación, Presupuestos e informes legales emitidos por Asesoría Legal)*".

BASE LEGAL;

- **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su artículo 92, párrafo I, determina que: "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las Universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa".
- **LEY N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 (LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA)**, el artículo 4°, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria.
- **Decreto Supremo No. 3607**, aprobó el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, con el fin de establecer mecanismos necesarios para la administración de las modificaciones presupuestarias según las competencias de aprobación definidas en el Reglamento.
El Precepto Legal antes mencionado determina:
Artículo 7, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, son las "reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".
- El Art. 6, inc. c) de las Normas Básicas del Sistema de presupuesto, "El presupuesto de cada entidad y órgano público debe contener todos los recursos y gastos que se estimen disponer y realizar para cada gestión fiscal", e inciso e) principio de FLEXIBILIDAD, "el presupuesto podrá ser objeto de ajustes o modificaciones en apego a disposiciones legales vigentes".
- **Decreto Supremo N° 3246 (Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones) Artículo 4.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**. Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

ASESORIA LEGAL

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6645466 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia

Email: alegal@uajms.edu.bo

- a) Integralidad: El Sistema de Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales;
- b) Factibilidad: La programación de acciones de corto plazo se sujetará a las posibilidades reales de financiamiento y ejecución;
- c) Transparencia: La ejecución de las acciones de corto plazo, generará información detallada y oportuna, permitiendo el seguimiento y control;
- d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Artículo 9.- (ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO). Las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones:

- a) Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Programación Operaciones;
 - b) Dar cumplimiento a los mandatos y disposiciones emitidos por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones;
 - c) Elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en base al modelo referencial emitido por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones y en el marco de lo establecido por las presentes Normas Básicas;
 - d) Aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones;
 - e) Formular, aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, su Plan Operativo Anual;
 - f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su Plan Operativo Anual;
 - g) Realizar el seguimiento periódico, a la ejecución de su Plan Operativo Anual;
 - h) Reportar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la información de ejecución de su Plan Operativo Anual, conforme este lo establezca;
 - i) Evaluar la ejecución de su Plan Operativo Anual y aplicar cuando corresponda, las medidas correctivas para lograr los resultados esperados;
 - j) Efectuar la evaluación del funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en su entidad y cuando corresponda, modificar su reglamento o proponer al órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones, modificaciones a las Normas Básicas.
- **El Art. 32, numeral 24 del Estatuto Orgánico de la UAJMS,** establece como una de las Facultades del Consejo Universitario el "Considerar y aprobar el Plan operativo Anual de la Universidad, el presupuesto financiero ordinario, presupuestos extraordinarios y suplementarios sobre la base de las disponibilidades financieras, así como el traspaso y modificación de partidas de acuerdo con las prioridades universitarias y los requerimientos de las distintas Facultades, Unidades, Programas y Proyectos". Sin embargo el Rector es la primera Autoridad ejecutiva y de representación de la Universidad y tiene como funciones y atribuciones: "Representar y ejercer la personalidad de la Universidad ante otras instancias institucionales y de sectores



UNIVERSIDAD AUTONOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
ASESORIA LEGAL

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6645466 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Email: alegal@uajms.edu.bo

externos...”, conforme a lo dispuesto en el **Art. 64 del Estatuto Orgánico de la UAJMS** y según el numeral 15 del mismo artículo, es atribución del Rector “**Resolver asuntos urgentes de competencia del HCU, con cargo de aprobación del mismo en la siguiente sesión**”.

Que mediante **R.H.C.U. No.05/19**, se homologa la RR N° 27/2019, que autoriza al Rector a asumir y resolver asuntos urgentes de competencia del Honorable Consejo Universitario con cargo a aprobación en la siguientes sesión ordinaria del mismo, en amparo del artículo 64° numeral (15) del Estatuto Orgánico de la UAJMS, y hasta la conclusión del mandato como Máxima Autoridad Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- Aprobación de modificaciones del POA y Presupuesto Institucional.
- 2.- Registro del POA y Presupuesto institucional.
- 3.- Registro de Programas, Proyectos y Presupuesto ante Instancias Gubernamentales.
- 4.- Aprobación de los Estados Financieros cada gestión.
- 5.- Otros trámites de gestión administrativa, económica y financiera de urgencia que tienen plazos perentorios determinados por las diferentes instancias del Gobierno Nacional.

CONCLUSIÓN;

Conforme a la normativa en vigencia, antecedentes, se considera legalmente respaldada la actualización del POA programado en virtud a que todas las modificaciones que se realizaron en la gestión 2020 estaban debidamente justificadas y tenían por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales, en este sentido se recomienda seguir el trámite para su aprobación.

Por lo tanto, conforme lo autoriza la **R.H.C.U. No.05/19**, corresponde se trámite de la Resolución Rectoral con cargo a homologación por el Honorable Consejo Universitario que apruebe la actualización del Pan Operativo Anual.

Es cuanto se informa para fines pertinentes.

Guillermo F. Gutiérrez Alvarado
ABOG. ASESORIA LEGAL - UAJMS
MAT. 7152300 GFCA

Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"
SECRETARÍA GENERAL
Ingresó el 31 de 12 de 2020
Horas 10:30
FIRMA